

## PROYECTO



### Resolución Jefatural N° [•]-2016-SENACE/J

Lima, [•] de [•] de 2016

**VISTOS:** El Informe Sustentatorio Consolidado N° [•] emitido por de la Dirección de Gestión Estratégica, y el Informe N° [•] emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29968 (la **Ley**) se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (el **Senace**), como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el literal b) del artículo 3 de la Ley establece como función del Senace, la administración del Registro Nacional de Consultoras Ambientales;

Que, el artículo 2 del Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM, señala que la finalidad del Registro es asegurar la idoneidad en la prestación de los servicios de elaboración de los estudios ambientales, promoviendo la mejora continua de las entidades que los ofrecen y garantizando la calidad de la información de los mismos;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final y Transitoria del Reglamento señala que la transferencia de los registros que administran las autoridades competentes en el marco del SEIA, se realizará en concordancia con el proceso de implementación del Senace;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, por el cual se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace, establece que la transferencia comprende, entre otras funciones, la administración del “Registro de Entidades Autorizadas a elaborar Estudios Ambientales”, del “Registro de Entidades Autorizadas a elaborar Estudios de Impacto Ambiental” o de cualquier otro registro de denominación similar, que deba formar parte del Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Senace;

Que, habiendo efectuado la coordinación con el Ministerio del Ambiente en aplicación de lo dispuesto por la Quinta Disposición Complementaria Final y Transitoria del Reglamento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° [•]-2016-SENACE/J, publicada en el diario oficial El Peruano el [•] de julio de 2016, se dispone la publicación de la Resolución Jefatural que aprueba los indicadores de desempeño para las entidades inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Senace que elaboren Estudios de Impacto Ambiental detallados; a fin de conocer las sugerencias y/o comentarios de los interesados, por

## PROYECTO

un plazo de diez (10) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM;

Que, tras la absolución y análisis de las sugerencias y/o comentarios recibidos durante el período de publicación de la propuesta normativa, corresponde aprobar los indicadores de desempeño para las entidades inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Senace que elaboren Estudios de Impacto Ambiental detallados;

Con los visados de la Dirección de Registros Ambientales, la Dirección de Gestión Estratégica y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley de creación del Senace; el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, que aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace en el marco de la Ley N° 29968; el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM, que aprueba el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; y, los literales j) y k) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1. Objeto**

Aprobar los indicadores de desempeño a ser aplicados progresivamente a las entidades inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, con la finalidad de evaluar los servicios que brindan las citadas entidades, los que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

#### **Artículo 2. Ámbito de aplicación**

Las disposiciones contenidas en la presente Resolución Jefatural son aplicables a las entidades inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace.

#### **Artículo 3. Medición**

La medición de los Indicadores de Desempeño a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural es realizada por la Dirección de Registros Ambientales del Senace de acuerdo a la metodología y parámetros que se apruebe para tal efecto mediante Resolución Directoral.

#### **Artículo 4. Periodicidad**

La medición de desempeño se realiza de manera ordenada y progresiva, de acuerdo a la culminación de los procesos de transferencia de funciones regulados en el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM. Para tal efecto, la primera medición se realiza a los dos (2) años de culminada la transferencia de funciones y luego una vez al año.

#### **Artículo 5. Resultados**

Los resultados de la medición de los Indicadores de Desempeño son difundidos en el Portal Institucional del Senace ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)).

## **PROYECTO**

### **Artículo 6. Publicación**

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Jefatural y su anexo en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)).

### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

#### **Única. Metodología de evaluación**

Mediante Resolución Directoral de la Dirección de Registros Ambientales del Senace se aprueba y/o modifica la metodología y parámetros de medición indicada en el artículo 3 de la presente Resolución Jefatural, la misma que incluye los aspectos operativos y técnicos necesarios para efectuar dicha medición.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**PATRICK WIELAND FERNANDINI**  
Jefe del Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles-Senace

## PROYECTO

### ANEXO 1 INDICADORES DE DESEMPEÑO

Categoría	Objetivo	Indicador	
Calidad	Asegurar que se elabore un estudio ambiental cumpliendo los requerimientos técnicos mínimos de admisibilidad y aquellos exigidos por la normatividad ambiental vigente.	1	Porcentaje de estudios ambientales admitidos.
		2	Porcentaje de estudios ambientales aprobados.
		3	Número promedio de observaciones de los estudios ambientales aprobados.
Capital humano	Asegurar que se realice capacitación permanente a los integrantes del equipo multidisciplinario, así como la experiencia del equipo profesional ( <i>seniority</i> ).	4	Número de horas promedio de capacitación a los profesionales del equipo multidisciplinario.
		5	Porcentaje de profesionales técnicos con experiencia igual o mayor a 10 años.
Capacidad	Asegurar que se cuente con la capacidad para gestionar proyectos de envergadura.	6	Valor promedio de CAPEX de proyectos de los estudios ambientales aprobados.
Gestión	Asegurar que se incorporen sistemas de gestión de calidad en los procesos.	7	Implementación de sistemas de gestión.
Experiencia	Asegurar la experiencia de los servicios en la elaboración de un EIA-d.	8	Número promedio de estudios ambientales aprobados por años de experiencia.
		9	Porcentaje de estudios ambientales aprobados de proyectos en costa del total de EIA-d aprobados.
		10	Porcentaje de estudios ambientales aprobados de proyectos en sierra del total de EIA-d aprobados.
		11	Porcentaje de estudios ambientales aprobados de proyectos en selva del total de EIA-d aprobados.

## PROYECTO

		12	Porcentaje de estudios ambientales aprobados de proyectos en ecosistema marino del total de EIA-d aprobados.
Sanciones administrativas	Asegurar que se cumplan las obligaciones legales exigibles y que hayan sido tipificadas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA como infracciones.	13	Sanciones administrativas firmes impuestas por OEFA promedio por estudios ambientales ingresados debido a incumplimientos administrativos.